

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Abril 14 de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito presentado por el demandante coadyuvado por la parte demandada, mediante el cual solicitan nueva suspensión del proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2016-00238

AUTO INTERLOCUTORIO No.104

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Abril catorce de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO

DTE: YULI JOHANA MARTINEZ SERNA

DDO: JUAN CARLOS NADER MORA E INGRID JIMENEZ AGUDELO

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por **YULI JOHANA MARTINEZ SERNA** contra los señores **JUAN CARLOS NADER MORA E INGRID JIMENEZ AGUDELO**, el apoderado de la parte demandante allega escrito debidamente coadyuvado por la apoderada de la parte demanda demandada, mediante el cual solicitan nueva suspensión del proceso **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021**, con el objeto de cumplir con el pago acordado y solicitar la terminación del proceso.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión de la presente ejecución, se encuentra debidamente coadyuvada por la parte demandada, este despacho judicial encuentra procedente la petición elevada y por tanto, ordenará la **SUSPENSION** del proceso por el termino solicitado, esto es, hasta el 31 DE MAYO DE 2021, tal como lo prevé el numeral 2 del art. 161 y el artículo 162 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por **YULI JOHANA MARTINEZ SERNA** contra los señores **JUAN CARLOS NADER MORA E INGRID JIMENEZ AGUDELO**, por el término solicitado, esto es, **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021**.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. __60_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Abril 15 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1286b7f473c4f5647365c595245a3dce956964f2c6c178f25a8f6bf18d49f254

Documento generado en 13/04/2021 12:14:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>